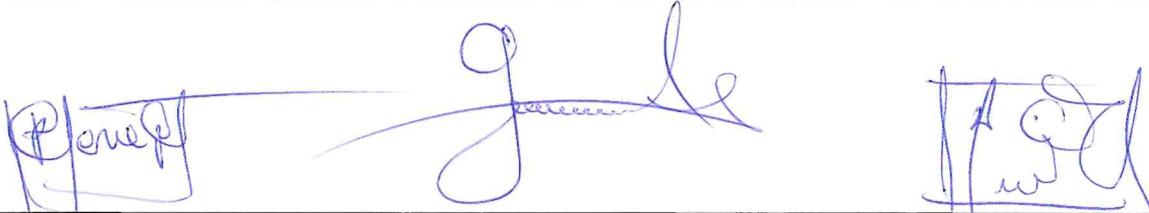


FORMATO N° 22
ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:
BIENES, SERVICIOS EN GENERAL Y OBRAS
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PÚBLICO O PRIVADO)

1	NÚMERO DE ACTA	63-2024-OASA/CS		
2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL			
<p>En, Puno, a los 15 días del mes de agosto del año 2024, en el local de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Puno, a las 14:00 horas, concurre el Comité de Selección designado mediante FORMATO N° 04 DESIGNACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN con registro 89-2024-ORA, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 186-2024-CS/GR PUNO-1, cuyo objeto de convocatoria es la SUPLEMENTO NUTRICIONAL VITAMINICO Y MINERAL SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE LA FIBRA DE ALPACA EN LA REGION PUNO SEGUNDA ETAPA (AÑOS 3, 4, 5 Y 6) MULTIDISTRITAL MULTIPROVINCIAL PUNO a fin de efectuar el OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.</p>				
3	MIEMBRO DEL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES:			
El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado, se logró con la presencia de los siguientes miembros:				
Presidente	LYLIANA GUADALUPE ALARCON NUÑEZ	Titular	X	Dependencia: OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
		Suplente		
Primer Miembro	MARIO RENE CARBAJAL GAMARRA	Titular	X	Dependencia: PROYECTO ESPECIAL CAMELIDOS SUDAMERICANOS - PECSA
		Suplente		
Segundo Miembro	YANIN MURILLO CONDORI	Titular	X	Dependencia: PROYECTO ESPECIAL CAMELIDOS SUDAMERICANOS - PECSA
		Suplente		
4	OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO			
De acuerdo con los resultados de la evaluación, el postor ganador de la buena pro es:				
Nombre o razón social del postor ganador				Monto adjudicado
AGRICOLA SAN MIGUEL E.I.R.L.				S/. 947,500.00
5	BASE LEGAL			
<u>Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado</u> : "Luego de la calificación de las ofertas, el comité de selección debe otorgar la buena pro, mediante su publicación en el SEACE".				
6	ACUERDO ADOPTADO			
<p>El COMITE DE SELECCION, en cumplimiento al artículo al artículo 52 del Reglamento de Contrataciones del Estado, donde indica: <i>vii. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el procedimiento; (el postor) y en cumplimiento de la Ley de Procedimiento Administrativo General Artículo IV. Principios del procedimiento Administrativo; 1.7. Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.</i> Por lo que el Comité de Selección presume la veracidad de la documentación presentada por el postor ganador.</p> <p>Los integrantes del Comité de selección, por unanimidad, previa verificación de los documentos de presentación obligatoria, admisión y evaluación de las ofertas, otorga la buena pro al postor mencionado en el numeral 4.</p>				
7				
	MARIO RENE CARBAJAL GAMARRA	LYLIANA GUADALUPE ALARCON NUÑEZ	YANIN MURILLO CONDORI	
	PRIMER MIEMBRO	PRESIDENTE	SEGUNDO MIEMBRO	
NOMBRE Y FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN				